

Legislación Nacional

DECRETO 1928/1980 **CULTO Curas párrocos o vicarios ecónomos. Asignación mensual. Otorgamiento** del 18/9/1980; publ. 25/9/1980 Visto la ley 22162 sancionada y promulgada el 18 de febrero de 1980, y Considerando: Que procede hacer uso de la facultad que dicho texto legal acordara al Poder Ejecutivo nacional para otorgar una asignación mensual para el sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en zonas de frontera o de aquéllas ubicadas en otras zonas que por su carácter también requieren la promoción de su desarrollo. Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1980 se hallan previstos los créditos necesarios para afrontar las erogaciones que demanda la aplicación de la ley mencionada. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:**

Art. 1.º Otórgase el beneficio acordado por la ley 22162 a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en zonas de frontera o de aquellas ubicadas en otras zonas que por su carácter también requieren la promoción de su desarrollo, que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por resolución dictada por su titular y que sea presentada en las condiciones del art. 2 de la mencionada ley.

Art. 2.º La Dirección Nacional de Culto recepcionará y estudiará las propuestas que formulen los respectivos diocesanos y propiciará su otorgamiento conforme al procedimiento indicado en el art. 1.º

Art. 3.º La Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto liquidará y abonará el monto de las asignaciones establecidas en el artículo anterior a los respectivos diocesanos para encauzar a través de los mismos los pagos respectivos a favor de los curas párrocos o vicarios ecónomos de las parroquias beneficiadas en cada jurisdicción.

Art. 4.º El gasto que demande la aplicación de las disposiciones en el presente decreto se imputará a las partidas específicas existentes en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.º Comuníquese, etc. Videla - Pastor